

17938 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 3 de febrero de 1993, en el recurso número 1.287/1990, interpuesto por varios funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1990, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Melchor Turiño González, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 3 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Melchor Turiño González contra la desestimación por silencio de su petición para que le fueran reconocidos los trienios con el coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias devengados en el extinguido Cuerpo Auxiliar de Prisiones, debemos anular y anulamos dicho acuerdo tácito por contrario a derecho y reconocemos el del recurrente a que le sean reconocidos los dos trienios devengados en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones con el coeficiente 2,6, asignado al de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con un alcance económico retrotraído en los cinco años anteriores a la fecha de su solicitud ante la Administración. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciendo la indicación de recursos que establece el artículo 248.4 de la LOPJ.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Secretario general, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17939 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 2/904/1990, interpuesto por don Ricardo Tecles Montoro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/904/1990, interpuesto por don Ricardo Tecles Montoro, contra escrito del Jefe de Área de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de fecha 1 de marzo de 1990, en relación con la solicitud formulada por el recurrente el 20 de octubre de 1989, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 1 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Tecles Montoro, contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 1 de marzo de 1990 sobre asignación de cometidos en contestación a su escrito de 20 de octubre de 1989.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto, ordenándose a la Administración demandada a que en la asignación de tareas y cometidos al recurrente se atenga estrictamente a las determinadas para el grupo B, nivel 17, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antonio Asunción Hernández.

Ilmo. Director general de Administración Penitenciaria.

17940 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictada con fecha 25 de julio de 1992 en el recurso número del 9/1991, y acumulados 10/1991, 11/1991, 12/1991, 13/1991, 14/1991, 15/1991 y 16/1991, interpuestos por varios funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 9/1991, y acumulados 10/1991, 11/1991, 12/1991, 13/1991, 14/1991, 15/1991 y 16/1991, seguidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Miguel Alfredo Duro Duro y otros, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 25 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se deben declarar y declaran inadmitidos los recursos 10, 11, 12, 13 y 14, interpuestos por don Salvador Sánchez Marsilla, don Pedro Martínez Alcaraz, don Joaquín Pantoja Prieto, don Francisco Piñero Imbernón y don José Abellán Coll; se rechaza la inadmisibilidad esgrimada contra los números 9, 15 y 16, deducidos por don Miguel Alfredo Duro Duro, doña María del Carmen López Cerrada y don Antonio Sánchez Muñoz, y estimando parcialmente los tres, se les reconoce el derecho a que los trienios que perfeccionaron en el extinguido Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, les sea abonado conforme las cuantías vigentes en el de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, y ello con efecto retroactivo desde cinco años anteriores al 5 de julio de 1989, todo ello sin una especial condena de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia que es firme al no darse contra ella recurso alguno.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

17941 *RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 10 de marzo de 1993, en el recurso número 2/1991, interpuesto por funcionario de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de fecha 10 de marzo de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2/1991, promovido por el recurrente don Vicente Castellano Balaguer, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Castellano Balaguer contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 20 de marzo de 1990 por la que se descontaron determinadas cantidades por su participación en la huelga de los días 14, 15 y 16 de marzo de 1990, y contra la resolución